

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. IMPORTADORES Y VENDEDORES DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, DE OFICINA Y DE USO DOMÉSTICO, ACTIVIDAD INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE ALMACENAJE PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS EN PROCESO EXCLUSIVO DE COMERCIALIZACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESTE CONVENIO

(BOP 30/05/2008; Vigencia: 01/01/2008 al 31/12/2008)

Vista la solicitud presentada el día 29 de abril de 2008 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Comercio Importadores, Vendedores de Automóviles, Camiones, Motocicletas y sus Accesorios, Maquinaria Industrial, Agrícola, de Oficina y Uso Doméstico, Actividad Informática y Telecomunicaciones así Como la Actividad de Almacenaje para Venta de Artículos en Proceso Exclusivo de Comercialización en todas las actividades comprendidas en el Convenio», suscrito con fecha 19 de julio de 2006, de la parte empresarial, Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA), y por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 18.2.a), del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC n.º 249 de 14 de diciembre de 2007), esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Comercio Importadores, Vendedores de Automóviles, Camiones, Motocicletas y sus Accesorios, Maquinaria Industrial, Agrícola, de Oficina y Uso Doméstico, Actividad Informática y Telecomunicaciones así como la Actividad de Almacenaje para Venta de Artículos en Proceso Exclusivo de Comercialización en todas las actividades comprendidas en el Convenio» en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SEMAC) de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE FIRMA

Asistentes:

Por CC.OO.: (...).

Por UGT: (...).

Por FEMEPA: (...).

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12:00 horas del día 4 de marzo de 2008, se reúnen en los locales de FEMEPA, los representantes de la Federación Canaria de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras Canarias (CC.OO.), de la Unión General de Trabajadores (UGT), y de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del

Metal de Las Palmas (FEMEPA), al margen reseñados, todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, habiéndose reconocido como interlocutores legitimados y convocados con el objeto de celebrar sesión de la Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ámbito Provincial, entre las empresas y trabajadores del Comercio, encuadrados en los Grupos de Importadores y Vendedores de Automóviles, Camiones, Motocicletas y sus Accesorios, Maquinaria Industrial, Agrícola, de Oficina y de Uso Doméstico, Actividad Informática Mayorista, Telecomunicaciones, así como la Actividad de Almacenaje para la Venta de Artículos en Proceso Exclusivo de Comercialización en todas las actividades de este Convenio, en reunión que se ha convocado por UGT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio y con el siguiente orden del día:

— Revisión de las tablas salariales para el año 2008.

Abierta la sesión se plantea el primer tema a tratar relativo a la Revisión de las Tablas Salariales, manifestando los convocantes la necesidad de cumplir con lo previsto en el artículo 12 del vigente Convenio Colectivo del sector e incrementar los salarios vigentes en el cinco con veinte por ciento (5,20%), de acuerdo con el IPC real nacional del año 2007 (4,20) más el incremento previsto en el Convenio para el tercer año de vigencia (1 punto).

FEMEPA se muestra de acuerdo en el cumplimiento de lo pactado y en proceder a tal revisión salarial con los efectos previstos en el referido artículo 12.

Existiendo por tanto acuerdo entre las partes en orden a la interpretación de lo previsto en el artículo 12.º del Convenio y en su aplicación, se procede a incrementar en un 5,20 por ciento los salarios vigentes en el período de 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007, resultando de ello los nuevos salarios ya revisados a aplicar en el período de 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008, según se recoge en la Tabla Salarial Anexa, en la que se fija el importe del nuevo Salario Anual.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas del día al principio indicado.

ANEXO I

AL CONVENIO DE COMERCIO DE IMPORTADORES Y VENDEDORES

TABLA DE SALARIOS ANUALES VIGENTE DESDE 1.º DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Categorías profesionales	Salario 2008
Personal técnico titulado:	
Título Grado Superior	21.731,45
Título Grado Medio	19.563,56
Título Técnico Sanitario	15.296,31

Personal técnico no titulado:	
Director	23.051,83
Jefe de División	21.869,65
Jefe de Personal	21.731,45
Jefe de Compras	21.731,45
Jefe de Ventas	21.731,45
Encargado General	21.731,45
Jefe de Sus. y Supermercado	18.805,14
Jefe de Almacén	18.805,14
Jefe de Grupo	17.252,89
Jefe de Sección Mercantil	16.464,78
Encargado de Establec., Vendedor, Subastador, comprador	16.757,18
Intérprete	16.757,18
Personal mercantil propiamente dicho:	
Viajante	15.307,73
Corredor de Plaza	14.783,46
Dependientes	15.879,97

Dependientes Mayor, Jefe 2. ^a	16.610,98
Ayudante	15.147,82
Aprendiz de 16 y 17 años	8.505,94
Aprendiz de 18 ó más	13.136,41
Personal administrativo técnico no titulado:	
Director	23.052,97
Jefe de División	21.951,89
Jefe Administrativo	20.085,54
Secretario	15.879,97
Contable	16.610,98
Jefe de Sección Administración	17.416,23
Personal administrativo propiamente dicho:	
Contable, Cajero o Taquimecanog. en Idioma Extranjero	16.766,32
Oficial administrativo u Operador de Máquinas Contables	15.696,08
Auxiliar Administrativo Perforista	15.147,82
Aspirante de 16 a 18 años	8.505,94
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	8.505,94

Auxiliar de Caja de más de 18 años	14.317,44
Personal de servicios y actividades auxiliares:	
Jefe de Sección de Servicios	17.120,40
Dibujantes	18.805,14
Escaparatista	17.708,63
Rotulistas	16.978,76
Cortador	16.978,76
Ayudante de Cortador	15.265,47
Jefe de Taller	15.879,97
Conductor Repartidor	14.894,25
Prof. Oficio de 1.ª Conductor CDE	15.083,86
Prof. Oficio de 2.ª Conductor B	14.704,65
Profesional Oficio de 3.ª	14.599,57
Ayudante	14.167,82
Aprendiz de 16 y 17 años	8.505,94
Aprendiz de 18 o más años	12.953,66
Capataz	15.001,62

Mozo Especializado	14.855,42
Telefonista mayor de 18 años	14.730,92
Telefonista de 16 a 18 años	8.505,94
Mozo mayor de 18 años	14.159,82
Empaquetadora	14.159,82
Personal subalterno:	
Conserje	14.636,12
Cobrador	14.318,59
Vigilante o Sereno	14.163,25
Ordenanzas y Porteros mayores de 18 años	14.219,22
Ordenanzas y Porteros de 16 a 18 años	8.505,94
Personal de Limpieza (por horas)	4,72
Personal de Limpieza	14.159,82